



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**

### **BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Constituye el objeto de las presentes bases de selección, la convocatoria de una plaza de Ingeniero/a técnico/a industrial, de personal funcionario, escala de administración especial, subescala técnica media, grupo A, subgrupo A2, por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición, turno libre, para cubrir en propiedad. La plaza está incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de 2024 aprobada por Resolución de la Alcaldía número 3353, de 26 de diciembre de 2024, y publicada en el DOGV, núm. 10016, de 31 de diciembre de 2024.

El puesto a ocupar será el número 86 de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, denominado Ingeniero/a Técnico/a Industrial, clasificado como grupo A2, nivel de complemento de destino 24 y nivel de complemento específico E34, Área de Urbanismo.

### **BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

Quienes deseen participar en el procedimiento de selección de personal convocado deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras, no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP y L.O. 2/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Técnica Industrial, o bien título universitario oficial de grado que habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de certificado que lo acredite. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Inexistencia de antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión, pudiendo efectuarse las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

### **BASE TERCERA.- Presentación de las solicitudes y derechos de examen.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria podrán presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en horario presencial de 8,30 h. a 14,30 h., o bien a través de la sede electrónica, pudiendo utilizarse la instancia modelo, así como en la forma que determina la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y de la ley 40/2015 Régimen jurídico del sector público.

Requisitos de la solicitud:

**(1) Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Almussafes, o por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**(2) Plazo:** 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/las aspirantes podrán prestar su conformidad para que el Ayuntamiento de Almussafes compruebe telemáticamente su identidad a través de la solicitud correspondiente al servicio de verificación de identidad, así como la comprobación de las titulaciones oficiales exigidas como requisito a través del servicio oficial correspondiente.

Junto con la instancia deberá presentarse el resguardo del ingreso de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas siendo para el grupo A2 de 40 €.

El importe correspondiente deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta que esta Corporación tiene en **CAJAMAR ES25 3058 2279 7127 2000 2935**. En el ingreso se hará constar claramente la plaza a la que se opta, así como el nombre del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución en tiempo y forma de la solicitud.

En caso de desistir de participar en alguno de los procedimientos de selección, siempre que se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones o documentación, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos respectiva del proceso al que se haya optado, se tendrá derecho al reintegro de la cantidad ingresada.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante del abono de los derechos de examen, si éste se ha realizado mediante giro postal o telegráfico se hará constar el número de giro.

Los aspirantes con diversidad funcional deberán hacer constar las adaptaciones necesarias, en su caso, para su participación en las pruebas, sin que ello suponga menoscabo de las condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

#### **BASE CUARTA.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando, en este último caso, la causa de la exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. No serán subsanables la falta de ingreso de los derechos de examen.

En el caso de presentarse reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web: [www.almussafes](http://www.almussafes), indicando también la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación nominal de los miembros del Tribunal de selección.

Cuando el número de aspirantes en el procedimiento selectivo convocado conforme a las presentes bases así lo aconseje, la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación, tanto provisional como definitiva, de admitidos/as y excluidos/as, fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación nominal de los miembros del Tribunal de selección, podrá sustituirse por la notificación individualizada a cada uno de ellos.

#### **BASE QUINTA.- Tribunal Calificador**

El tribunal calificador estarán compuestos por:

**PRESIDENTE/A:** Un/a funcionario/a de carrera de igual o superior categoría que la plaza convocada designado/a por la Alcaldía.

**SECRETARIO/A:** El del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue de igual o superior categoría que la plaza convocada (actuará con voz y voto)

**VOCALES:**

- Tres funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría a la de la plaza, designados/das por la Alcaldía. La designación del tribunal llevará aparejada la designación de un tribunal suplente con la misma composición que el titular. Podrán nombrarse asesores/as del órgano de selección si se estima necesario.

Todos los/las miembros de los tribunales para la selección de personal funcionario deberán ser funcionarios/as de carrera que posean una titulación igual o superior a la del puesto de trabajo que vayan a ocupar y pertenecer al mismo o superior grupo de titulación y, al menos más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Los/las miembros de los tribunales que actúen en el procedimiento selectivo percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de sus pruebas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente a las mismas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

En caso de ausencia del presidente/a o de la persona que lo sustituya, actuará de presidente/a el vocal de más edad.

En el funcionamiento del tribunal se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre órganos colegiados, y sus miembros, así como los asesores que intervengan, estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en dicha normativa.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de la convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

### **BASE SEXTA.- Comienzo de desarrollo de las pruebas.**

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes, salvo en aquellos supuestos en que se establezca la lectura pública del ejercicio.

Las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y hora indicado en la publicación o notificación de la lista definitiva de admitidos. Las posibles variaciones en alguna de estas circunstancias únicamente podrán deberse a causas de fuerza mayor, previa deliberación del tribunal de selección, y siempre que no sea posible su celebración con las debidas garantías para los/las aspirantes. Las alteraciones de esta forma producidas serán objeto de comunicación individual a cada uno de los/las aspirantes.

Cualquier variación introducida en la convocatoria inicial, o en cualquiera de las demás convocatorias, deberá ser motivada.

Los/las aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del tribunal en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración del orden normal de las pruebas por parte de algún/a aspirante quedará reflejada en el acta, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del tribunal comprobarán la identidad de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración en el momento que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas, sin perjuicio de que el tribunal, examinadas las causas, pueda apreciarlas y admitir al aspirante, siempre y cuando las pruebas no hubieren finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Por el/la secretario/a del tribunal se formalizará, al término de cada una de las sesiones, acta de la misma, en la que se recogerán todas las incidencias que hubieran podido tener lugar, así como el contenido de los votos particulares o cualesquiera otras manifestaciones que sus miembros puedan formular. El acta se incorporará al expediente iniciado con ocasión del procedimiento selectivo.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección se expondrán en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente será el establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se determina la **letra T** para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos de selección que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, al no haberse dictado resolución para el año 2026 en el momento de confeccionar las presentes bases.

Con el resultado del último ejercicio, el tribunal de selección expondrá al público resolución motivada por la que se fija la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por el orden de puntuación, que en ninguna circunstancia podrá ser superior al de plazas convocadas.

#### **BASE SÉPTIMA:- Sistema selectivo-calificación de los ejercicios y temario.**

El sistema selectivo será el de oposición. Con los siguientes pruebas/ejercicios de selección:

**Primer ejercicio. Teórico. Obligatorio y eliminatorio.** (Puntuación máxima 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con el temario (parte general y específica) que figura adjunto a estas Bases, dirigido a apreciar los conocimientos de los/las aspirantes. Las preguntas se seleccionarán por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio de entre las propuestas presentadas por sus miembros. El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de errores, será determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y en función de la dificultad del mismo.

El órgano de selección podrá incluir una relación de preguntas con carácter supletorio o de reserva, que solo serán corregidas y computarán en el resultado final en caso de quedar sin efecto alguna de las 75 preguntas que conforman la prueba, pasando a sustituir por el orden numérico de transcripción a la pregunta o preguntas que hayan resultado excluidas.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

**Segundo ejercicio.- Práctico. Obligatorio y eliminatorio.-** Consistirá en la realización de un supuesto práctico directamente relacionado con el contenido del temario específico que figura adjunto y de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El supuesto será elegido entre las propuestas presentadas por los miembros del tribunal.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 10, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será determinado por el tribunal en función de la dificultad de la misma.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como el nivel de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

### **Tercer ejercicio, valenciano obligatorio y no eliminatorio. (2 puntos)**

Consistirá en la valoración de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, mediante una traducción del castellano al valenciano. El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal sin que, en ningún caso, pueda exceder de 1 hora. El presente ejercicio se valorará de 0 a 2 puntos.

### **BASE OCTAVA.- Formación y funcionamiento de Bolsas de Trabajo.**

Podrán formarse bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso al cuerpo, escala o clase de que se trate, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La bolsa de trabajo que se constituya, en su caso, servirá para cubrir necesidades de personal funcionario del grupo de titulación correspondiente y para desarrollo de funciones similares a la plaza convocada.

Una vez formada la bolsa de trabajo según el procedimiento enunciado, procederá el llamamiento según riguroso orden de puntuación. Si la duración del nombramiento fuera inferior a seis meses, el Ayuntamiento en función del interés, eficacia y rendimiento demostrados, se reserva la facultad de no proceder a llamar al siguiente de la lista hasta que el anterior no hubiera completado este período de contratación, como mínimo. En este caso se requerirá el informe favorable sobre su disposición y efectividad en el anterior nombramiento tanto del responsable administrativo a cuyo cargo se encuentre el trabajador/a, como del concejal del área a la que fuera adscrito/a. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, éste no sea atendido, la persona afectada pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida.

Para segundos y posteriores llamamientos, y para su priorización, se ponderarán criterios objetivos del trabajo realizado durante el desempeño anterior de las funciones propias del puesto.

La creación de cada bolsa de trabajo anulará las existentes con anterioridad, salvo que en la resolución de formación de la bolsa se establezca lo contrario.

### **BASE NOVENA.- Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.**

La persona aspirante que haya superado el procedimiento selectivo presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dentro de los diez días naturales, siguientes a la publicación de la lista de aprobados/das, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones generales que para tomar parte en las pruebas



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

selectivas se exigen en la base segunda, siempre que éstas no obraren ya en poder de la Administración:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o DNI, o autorización expresa al Ayuntamiento para su solicitud telemática.
- Título académico exigible o autorización expresa al Ayuntamiento para su solicitud telemática.
- Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quiénes tuvieren la condición de personal funcionario público o quienes ya hubieren sido contratados/as anteriormente por la Corporación, dentro del año anterior al de celebración del procedimiento selectivo, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, siempre que no hayan podido sufrir variación alguna.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de todos o de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as, quedando invalidada la actuación del interesado/a y anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren incurrir en caso de falsedad. En tales supuestos, el Tribunal podrá proponer que se incluyan en la lista de aprobados/as el mismo número de aspirantes que el de excluidos/as por tales causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el orden de puntuación que resulte de éstas.

Tras la presentación de la documentación, la Alcaldía procederá, en el plazo de cinco días, al nombramiento como funcionario/a de carrera a la persona propuesta. Quedarán sin efecto las actuaciones relativas tanto al nombramiento como a la contratación si no acredita, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

El personal funcionario nombrado deberá tomar posesión en un plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, salvo que el establecimiento de un período de prácticas exija un plazo mayor. En todo caso, el cómputo de los plazos para efectuar el nombramiento y toma de posesión del funcionario/a se efectuarán de forma que posibiliten la incorporación de los



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

seleccionados/as a los puestos de trabajo en un plazo que no exceda de seis meses desde la proposición del tribunal seleccionador a la Alcaldía-Presidencia de nombramiento de los aspirantes aprobados. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

#### **BASE DÉCIMA.- Asignación de puestos de trabajo.**

La adjudicación del puesto de trabajo para la persona funcionaria de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo a las características de la plaza indicada en las presentes Bases.

#### **BASE UNDÉCIMA.- Período de prácticas.**

Se establece, como requisito previo a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera la superación de un período de prácticas cuya duración no excederá de seis meses, durante el cual el/la aspirante que haya superado las pruebas selectivas, será nombrado personal en prácticas, no procediéndose a publicar la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as hasta la finalización de esta fase, en la que se incluirán quienes la superen. Durante el periodo de prácticas, se percibirá una retribución equivalente al sueldo base y pagas extraordinarias del grupo de titulación que corresponda. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará con las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

La evaluación de los períodos de prácticas corresponderá al tribunal de selección que, con una antelación no superior a quince días antes de la finalización de cada uno de los períodos, se reunirá para su evaluación, requiriendo para ello la presencia o el informe del personal administrativo a cuyo cargo se encuentre el examinado, así como el concejal del área a la que fuera adscrito/a.

En el caso de que los/las aspirantes no superasen el periodo de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del citado periodo, extinguiéndose las relaciones entre la Administración y el/la funcionaria en prácticas, previa audiencia al interesado/a.

Los/las aspirantes propuestos/as que ya tuvieran la condición de funcionarios/as o hubieran sido contratados/as anteriormente por la Corporación, dentro del año anterior al de celebración del procedimiento selectivo, estarán exentos de realizar el período de prácticas referido.

#### **BASE DUODÉCIMA.- Legislación aplicable**

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Ley de la Función Pública Valenciana; el Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las normas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano por que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y /o aquellas que las sustituyan o desarrollen.

### **BASE DÉCIMO TERCERA.- Recursos.**

Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer los recursos oportunos en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de publicarse la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante resolución que será publicada en la forma prevista.

La convocatoria y las bases se publicarán íntegramente en el B.O.P, extracto de las mismas en el D.O.G.V. y anuncio de la convocatoria en extracto en el B.O.E., encontrándose a disposición de los interesados en la pagina web del Ayuntamiento ([www.almussafes.net](http://www.almussafes.net)) y en las dependencias municipales, horario de oficina, de 9 a 14 horas, junto con los anexos correspondientes.

### **ANEXO I: TEMARIO**

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### **MATERIAS GENERALES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La organización del sistema de autogobierno: la Generalitat. Sistema competencial de la Comunidad Valenciana.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

Tema 6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La organización administrativa. Principios. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación.

Tema 8. Las formas de actividad de la Entidades Locales. La actividad de policía, coacción o intervención administrativa en la actividad de particulares. La actividad de prestación: el servicio público en la esfera local. La actividad de fomento.

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Silencio administrativo. Requisitos de los actos administrativos. Fases del procedimiento administrativo general. Revisión de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y Anulabilidad.

Tema 10. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 12. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Tema 13. Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público. Tipo de contratos del sector público. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 15. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Licitación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras.

Tema 16. Los contratos de suministro, servicios y contratos mixtos. El contrato de suministro. El contrato de concesión de obras y servicios.

Tema 17. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Disciplina



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

urbanística. Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias. Actos sujetos a licencia y actos sujetos a declaración responsable. Licencia de obras y usos provisionales. Condiciones del otorgamiento de licencias. Plazos de otorgamiento de licencias. Silencio administrativo. Caducidad de las licencias.

Tema 18. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable.

Tema 19. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y sus modificaciones. Agentes de la edificación. Normativa de aplicación. Aplicación en las administraciones públicas. Requisitos básicos en la edificación.

Tema 20. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE). Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de la edificación en relación con la calidad y acciones de la Administración. Proyecto y ejecución de las obras. Vida útil, mantenimiento y rehabilitación del edificio.

Tema 21. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. La intervención administrativa en las actividades con incidencia ambiental: Objetivos, tipos de actividades, régimen de intervención, control, inspección y sanción. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modificada por la Ley 14/2013 y la Ley 20/2013.

Tema 22. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. La acústica en la autorización de actividades e instalaciones. El control municipal. Magnitudes físicas del sonido, la propagación del sonido, la absorción del sonido. Auditoria acústicas. Procedimiento de medida y evaluación del nivel sonoro y del aislamiento acústico. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tema 23. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Catalogo Anexo y Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo. Normativa autonómica vigente. Relación con el Código Tecnológico de la Edificación (CTE).

Tema 24. La Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica y Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 25. Normativa vigente sobre accesibilidad autonómica. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Tema 26. Normativa vigente sobre accesibilidad estatal. Orden TMA /851/2021, de 23 de julio de 2021, por la que se desarrolla el documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

Tema 27. Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (Real Decreto 1627/97). El estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras. Estudio básico de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias.

Tema 28. Código Técnico de la Edificación (CTE), disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del proyecto y documentación general del seguimiento de la obra.

Tema 29. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (DB-SI) del CTE.

Tema 30. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE.

Tema 31. Exigencias básicas de protección frente al ruido (DB-HR) del CTE. Exigencias básicas de salubridad (DB-HS) del CTE.

Tema 32. Exigencias básicas de ahorro de energía (DB-HE) del CTE. Normativa referente a la Eficiencia Energética. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 33. Real Decreto 1027/ 2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Ámbito de aplicación, condiciones administrativas, exigencias de bienestar e higiene.

Tema 34. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 35. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Reglamento de aplicación. Objeto y ámbito. Caracterización de los edificios industriales en relación con la seguridad contra incendios. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Carga térmica ponderada. Cálculo y justificación. Requisitos de Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales.

Tema 36. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios RD 513/2017, de 22 de mayo Instalación: puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 37.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 38. Reglamento electro técnico para baja tensión RD 842/2002, de 2 de agosto. objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

Tema 39. Reglamento electrotécnico para baja tensión RD 842/2002, de 2 de agosto: documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificación e inspección.

Tema 40. Reglamento electrotécnico para baja tensión. RD 842/2002, de 2 de agosto: prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 42. IT-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 43. Centros de transformadores. Clases. Montajes. Maniobralidad y protecciones. Mantenimientos.

Tema 44. Reglamento electrotécnico para baja tensión RD 842/2002, de 2 de agosto: Instalaciones en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Normativa vigente.

Tema 45. Reglamento electrotécnico para baja tensión RD 842/2002, de 2 de agosto: ITC-BT -52. Instalaciones con fines especiales, infraestructura para recarga de vehículos eléctricos.

Tema 46. La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 47. La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

Tema 48. Desarrollo normativo. Contenido de proyectos de industrias e instalaciones industriales. Legislación de aplicación, en especial. Orden de 17 de julio de 1989 de la Consellería de Industria.

Tema 49. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Tema 50. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Tema 51 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Tema 52. Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Tema 53. Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana. Exigencia de elaboración de planes de seguridad.

Tema 54. Ley 17/2015 de 9 de julio, del sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/02/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2670411E

Tema 55. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y sus modificaciones posteriores.

Tema 56. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis. Ámbito de aplicación, programas de mantenimiento, obligaciones administrativas de las torres de refrigeración y evaporadores.

Tema 57. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos. Manifestaciones festivas con usos de armas e avancarga. Condiciones de los locales de venta al público de artículos pirotécnicos.

Tema 58. Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria. BOP 14, de 22 enero de 2020.

Tema 59. Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Tema 60. Reglamento del servicio de agua potable y mantenimiento del alcantarillado del municipio de Almussafes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AM7T 3DFJ HA97 AL3K

**Bases definitivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Ing. Tco. Industrial, OPE 2024 - SEFYCU 7768640**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 14